

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 160-2021	Única Versión Noviembre 19 de 2021
		Página 1 de 2

"Mediante la cual se otorgan Apoyos Especiales para los estudiantes de la Universidad Central"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en sus principios la Universidad Central define que la educación constituye uno de los principales medios de que dispone la sociedad para equilibrar la distribución de los bienes materiales y culturales entre sus miembros y para proyectarse hacia un futuro mejor, a la luz de este principio, todas las acciones que emprenda deben tener como fin último contribuir al logro de estos propósitos, proveyendo no solo los medios para la promoción social de los estudiantes, sino también los instrumentos capaces de movilizar una voluntad generalizada de servicio a la sociedad.

Que según acuerdo N.º. 17 – 2020 de abril 28 de 2020 emitido por el Consejo Superior, se actualizan las funciones del Comité de Becas y unifican las normas relacionadas con la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidad presencial y virtual.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo segundo del citado acuerdo, La Universidad otorgará beneficios de Apoyos Especiales "a los estudiantes de pregrado y posgrado que hayan logrado buenos promedios del período académico ponderado por créditos del semestre inmediatamente anterior cursado. Será competencia del Comité de Becas la presentación de criterios específicos para asignación de estos apoyos, que se aprobarán mediante Resolución Rectoral. Quien reciba este beneficio, será exonerado del pago de un porcentaje del valor de la matrícula a determinarse por el Comité de Becas de acuerdo con la resolución pertinente".

Que mediante Resolución Rectoral N.º 87 de 2020, se establecieron los criterios para la asignación de becas bajo la modalidad de apoyos especiales.

Que el comité de becas determinó que se otorgaran apoyos especiales a los estudiantes que estén clasificados con alto riesgo socioeconómico, verificado a través de los análisis del componente familiar, social, personal y económico que impactan directamente al estudiante para su permanencia y graduación exitosa en la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder apoyo especial del 10% hasta un 20% para cursar estudios durante el primer ciclo académico de 2022, a los estudiantes que a continuación se relacionan:

Nº	Nº Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Programa académico	Beneficio
1	1126178436	GUTIÉRREZ SALAMANCA LAURA ISABELA	2	PUBLICIDAD	20%
2	1014205079	VENEGAS GÓMEZ HÉCTOR RAFAEL	2	PUBLICIDAD	20%

Nº	Nº Identificación	Apellidos y Nombres	Nivel	Programa académico	Beneficio
3	1024593099	GALVIS VELANDIA JULIÁN ANDREY	4	PUBLICIDAD	15%
4	1019150226	RIVERA GONZÁLEZ MATEO	5	PUBLICIDAD	15%
5	1019149415	STEFAN MONTAÑA LUISA FERNANDA	5	PUBLICIDAD	15%
6	1233694559	GUTIÉRREZ GUALTEROS GABRIELA	5	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	10%
7	1000118689	HERNÁNDEZ VALDÉS LAURA ALEJANDRA	5	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	10%
8	1018509896	INFANTE GUERRERO JOHAN STEVEN	7	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	10%
9	1033818988	MORA RIAÑO SANTIAGO ANDRÉS	4	COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO	10%

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos, ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado. ni cursos intersemestrales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS RAMIREZ
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaría General

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Comité de Becas

OSCAR LEONARDO HERRERA SANDOVAL
Comité de Becas

JORGE HERNÁN GÓMEZ CARDONA
Comité de Becas

MARIA DEL PILAR ANGARITA ANGARITA
Comité de Becas

MIGUEL ANGEL CORDOBA
Comité de Becas

FABIOLA CARREÑO ARAGON
Comité de Becas